



**MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA COORDINADA, CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O
ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

INFORME FINAL N° 1/2023

30 de mayo de 2023



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA (2023), SOBRE CONTROL
DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O
ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD
DE CURANILAHUE.

CURANILAHUE, 30 de mayo de 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Curanilahue, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la



aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través del ordinario N° 51, de fecha 28 de abril de 2023, fue puesto en conocimiento a la señorita Alcaldesa con copia al señor Administrador Municipal el Preinforme de Auditoría Coordinada de Vehículos, de igual año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante ordinario N° 37 de fecha 24 de mayo de la misma anualidad, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Curanilahue, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre



de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Control de Vehículos Municipales propios y arrendados, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales ascendió a 42 móviles, en tanto arrendados no se encontraron hallazgos de su existencia, lo que genera un universo compuesto por un total de 42 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función del total de vehículos propios y/o arrendados de la gestión municipal y servicios traspasados que es inferior y no excede los 1000 vehículos, la muestra deberá ser de 50 móviles, en conformidad a lo indicado en el Programa de Auditoría, como el total de vehículos no alcanza la cantidad mencionada, la muestra considera un total de 42 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	42	42	100
Vehículos arrendados	0	0	0
Total	42	42	100

Fuente: Información aportada por las distintas unidades, mediante solicitud catastro a las distintas unidades municipales, solicitada y recepcionadas mediante email entre diciembre de 2022 y marzo de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional



del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por las distintas unidades de la municipalidad de Curanilahue, se determinó que del total de la muestra 6 vehículos de propiedad municipal, no contaban con el Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil, aunque en su momento si habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisito necesario para su incorporación al patrimonio municipal.

Tabla N° 2: Vehículos sin Certificado de Inscripción Registro Civil.

Patente vehículo	Tipo vehículo
GKVJ75-9	Camión Mercedes Benz
HJYJ45-2	Camión JMC
KHXV44-9	Camión Hyundai
YJ2814-3	Furgón Mercedes Benz
BLYB72-2	Station Wagon Hyundai
GYKC14-1	Minibus Mercedes Benz

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en terreno realizada entre enero y marzo de 2023.

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

En relación a lo observado, no se formularon descargos; por tanto, se mantiene lo observado.

Finalmente, las unidades correspondientes a: Medio Ambiente Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte Público, y Departamento de Educación Municipal deberán realizar las acciones tendientes para solicitar a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación una copia del Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados a la brevedad posible, y posteriormente comunicar a la dirección de control de su gestión y resultado.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Caso 1. Mediante indagatorias realizadas en las distintas unidades de la municipalidad de Curanilahue: Dirección de Administración y Finanzas Municipal, Departamento de Salud y Departamento de Educación, información solicitada a través de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023 y las respuestas respectivas de ello, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dichas unidades no cuentan con un registro de inventario actualizado en la plataforma Crecic, que incluya la información necesaria para un adecuado control de todas las especies. La Dirección de Administración y Finanzas Municipal sólo cuenta con un registro en Excel, el Departamento de Educación tiene



un registro antiguo en Crecic y está en espera que Crecic habilite la nueva plataforma; en tanto, el Departamento de Salud informa que están trabajando en la implementación del inventario.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

En relación a la ausencia de inventario, no se formularon descargos ante las observaciones planteadas en el preinforme, manteniendo lo observado.

Ante esta deficiencia, las unidades respectivas deberán insistir en la habilitación de la plataforma del sistema contable Crecic, situación que será validada posteriormente por la unidad de control municipal.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por las distintas unidades de la municipalidad de Curanilahue: Dirección de Administración y Finanzas Municipal, Departamento de Salud y Departamento de Educación, si bien se están trabajando en la implementación del inventario, este carece de asignaciones de códigos o identificaciones que permitieran una correcta identificación de los bienes, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por estas unidades, la placa patente sería la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

Ante lo observado, no se presentaron descargos. Por lo tanto, la observación se mantiene, las unidades respectivas deberán insistir en la habilitación de la plataforma del sistema contable Crecic, para incorporar los bienes al inventario y asignarle la codificación respectiva, situación que será validada posteriormente por la unidad de control municipal.

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

En relación a las validaciones de los distintos móviles de las unidades de la municipalidad de Curanilahue: Dirección de



Administración y Finanzas Municipal, Departamento de Salud y Departamento de Educación, no se pudo realizar su validación en el total de los 42 vehículos, ya que su codificación no ha sido asignada, tanto en los inventarios, como físicamente en los vehículos.

Lo anterior, no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

No se formularon respuestas a lo observado; por tanto, la observación se mantiene.

Las unidades de finanzas respectivas deberán informar a la unidad de control cuando se regularice su codificación, para que posteriormente la unidad de control pueda validar esta información.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general, que fue proporcionado por las distintas unidades de la municipalidad de Curanilahue, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la Ley de Tránsito, a excepción de los vehículos placas patentes que se detallan a continuación:

Tabla N° 3: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de Permiso de Circulación
BLYB69-2	Bus Van Hool	31/05/2021
UN2160-0	Camioneta Toyota	31/03/2020
YJ2814-3	Furgón Mercedes Benz	31/03/2021
ZY3824-4	Máquina industrial Case	30/09/2020
HJYJ45-2	Camión JMC	No fue proporcionado

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en terreno realizada con fecha 11 de enero de 2023.

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o



contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

De lo anteriormente observado, no se formularon descargos; por tanto, la observación se mantiene.

Finalmente, la unidad de control interno, deberá validar a la brevedad la renovación de los permisos de circulación vencidos.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a las distintas unidades catastradas de la Municipalidad de Curanilahue, y previa revisión con la información solicitada mediante correo electrónico el 27 de abril de 2023 de la Dirección de Tránsito Municipal, y lo verificado en la página "consulta multas SRCel", relacionados con los registros de multas impagas, no se encontraron hallazgos de vehículos, que habrían renovado sus permisos de circulación, que cuenten con antecedentes de multas impagas.

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

No existe un catastro del total de bienes recibidos en donación. Según información recopilada, y en relación al total de la muestra auditada, existen 2 móviles recibidos en donación. Consultado con Secretaria Municipal, no se encontró convenios de donación. El detalle de las especies donadas se encuentra contenido en tabla N° 4, según se expone a continuación:

Tabla N° 4: Detalle de las especies donadas según lo informado por Secretaria Municipal.

Bienes donados	Detalle
Bus Van Hool BLYB69-2 año 1990	Donación de Bélgica año 2009
Camioneta ZX Admiral CJGF10-K año 2010	Donación de Amuch y Teletón año 2010

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por Secretaria Municipal, con fecha 20 de abril de 2023.

Sobre este aspecto, el artículo 13, letra a), de la ley N° 18.695, previene que el patrimonio de las municipalidades estará constituido por los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.



A su vez, los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la misma ley, establecen como una de las atribuciones esenciales de los municipios, la de administrar, en lo atinente, los bienes de su propiedad.

Por su parte, el artículo 46, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, señala, en lo que importa, que el producto de las donaciones que se hicieren a las municipalidades se invertirá en la forma que determine el donante en el acto constitutivo de la donación; debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda (aplica criterio contenido en dictamen N° E126439, de 2021, de la Contraloría General de la República).

La situación planteada vulnera lo contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En relación a lo observado, no se formularon descargos; por tanto, se mantiene lo observado.

Las unidades correspondientes deberán tomar acciones para prever la ocurrencia de futuras eventualidades.

4.b Bienes donados por empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

No se encontraron hallazgos referentes a este tipo de bienes.

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

Se constató que la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, no cuenta con registro para el control de los vehículos recibidos en donación, como tampoco cuentan con un inventario general actualizado; y en relación a los 2 vehículos recibidos en donación, estos no se han registrado como donados en los inventarios, situación que no permite controlar el total de especies de la entidad edilicia.

De este modo, lo representado advierte la falta de control en la administración de los bienes por parte de la municipalidad, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la citada ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones que le corresponden especialmente al alcalde ejercerlas.



Asimismo, la falta de registro da cuenta de la deficiencia de control y procedimientos respecto de la integridad de la flota de vehículos, lo que afecta directamente el patrimonio institucional.

No se emitieron respuestas al respecto, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Las unidades de finanzas respectivas, en lo sucesivo, deberán tomar las acciones tendientes a evitar que este tipo de situaciones no vuelva a ocurrir.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas de inspección realizadas con fecha 11 de enero y 23 de marzo de 2023, en el recinto de aparcamiento vialidad, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 5: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

Patente vehículo	Descripción	Registro de servicios	Observación
BLYB69-2	Bus Van Hool	No tiene informe técnico taller	No hay Decreto de Baja
UN2160-0	Camioneta Toyota	No tiene informe técnico taller	No hay Decreto de Baja
YJ2814-3	Furgón Mercedes Benz	No tiene informe técnico taller	No hay Decreto de Baja
HJYJ45-2	Camión JMC	No tiene informe técnico taller	No hay Decreto de Baja

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 11 de enero y 23 de marzo de 2023 en recinto vialidad.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

En relación a lo observado, no se formularon descargos; por tanto, se mantiene lo observado.

Las unidades de finanzas municipal y del departamento de educación, deberán informar sobre la regularización de las bajas o la determinación que se tomará sobre estos móviles, comunicando a la unidad de control para que posteriormente valide esta información.



5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

En efecto, y en visita a terreno realizada con fecha 11 de enero de 2023, se comprobó que, en el recinto de aparcamiento vialidad se encontrarían entre otros bienes: Máquina Industrial Case Placa ZY3824-4, que fue dada de baja según decreto N° 773 de fecha 03/02/2014, y aún está aparcada en el recinto, no cuenta con distintivo fiscal, sino que el antiguo logo de la entidad comunal (manos y notas musicales).

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultado en la Secretaría Municipal, en relación a los vehículos mencionados en el punto 5 a, que se encontraron físicamente en el recinto de aparcamiento vialidad, y que permanecían años y meses sin circulación, no se evidencia antecedentes de solicitudes de baja y posterior remate de ellos. Tampoco se evidencia antecedentes referentes a la solicitud de remate del vehículo mencionado en el punto 5 b, que fue autorizada su baja mediante decreto N° 773 de fecha 03/02/2014 y no se ha tramitado su remate respectivo.

Lo indicado, contraviene el artículo 3° de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en tal sentido, dicho precepto señala que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, agregando en su inciso final que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, lo que no aconteció en la especie.

No se emitieron respuestas al respecto, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Las unidades de finanzas municipal y del departamento de educación, deberán informar sobre la determinación que se tomará en el caso que sucedan los remates sobre estos móviles, comunicando a la unidad de control para que posteriormente valide esta información.



5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Al respecto y conforme a la información proporcionada por las distintas unidades de la Municipalidad de Curanilahue, la cual comprende el catastro general de bienes conformado por el total de 42 vehículos, y de las validaciones en terreno realizadas por esta Unidad de Control, entre el mes de enero a marzo de 2023, no se encontró evidencias de móviles faltantes que se hayan entregado como donación y que no se hayan confeccionado los decretos respectivos.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

El municipio en general, carece de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comunal o arrendados, situación que fue ratificada por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2023.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

No se emitieron respuestas al respecto, por lo tanto, se mantiene lo observado.

La municipalidad deberá implementar un manual de procedimientos sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de vehículos municipales, ya sean estos de propiedad de la entidad comunal o sean arrendados, en un plazo de 60 días hábiles.

6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Según requerimiento de las hojas de vida de los vehículos, a las distintas unidades catastradas de la Municipalidad de Curanilahue, con fecha 12 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2023, dichas unidades informaron que no contaban con hoja de vida de los vehículos a cargo, como son: Alcaldía, Dirección de Administración y Finanzas, Dideco, Secplan, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Obras Municipal, Departamento de Educación y Departamento de Salud, aunque la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato hizo llegar una carpeta de un vehículo, pero de forma incompleta, faltan algunos datos del vehículo y recarga de combustible. Por otro lado,



el Departamento de Salud ingresó sólo detalle de mantenciones a sus vehículos, que está lejos de ser una hoja de vida, según lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593 de 1995, en el cual deben detallar las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, antecedentes de las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

No se precisan respuestas sobre esta materia, manteniendo lo observado.

La municipalidad deberá instruir a las unidades correspondientes, que se habiliten una carpeta como hoja de vida de cada uno de los vehículos a cargo de cada unidad, con los antecedentes de su adquisición y disposición en la entidad municipal, sus características como: marca, modelo, color, año de fabricación, número de motor, chasis, sus costos anuales en documentos exigidos, costos en mantención, reparación o daños, y otras especificaciones que se estimen procedentes, información que se validará en futuras fiscalizaciones.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

No se encontraron hallazgos de funcionarios que desarrollaran labores de conducción sin su póliza de fidelidad funcionaria respectiva. En relación al estado en que se encuentran las pólizas de los conductores permanentes en el registro del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, no fue posible su validación. La Jefa del Departamento de Gestión de Personas, mediante certificado N° 45, certificó que esta información no se observa en las materias a ingresar en dicha plataforma y tampoco dentro de las capacitaciones realizadas con Contraloría se ha señalado realizar este registro.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para los aludidos funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.



7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

No se encontraron hallazgos de funcionarios que desarrollaran labores de conducción sin su póliza de fidelidad funcionaria autorizada por Contraloría General de la República.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 108 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General, en el mes de diciembre de 2022, del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es, 26 de abril, de 2023, dichos funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por fallecimiento, dejaron de ser funcionarios municipales, cambio su modalidad de contratación, o en el municipio se registra como fidelidad, como se indica en el anexo N° 1, y sus pólizas de conductores no han sido canceladas en Contraloría, a excepción de la Sra. Piccardo cuya cancelación fue aprobada el 06/01/2021.

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En respuesta a lo observado, el Administrador Municipal, solicitó al Director de Administración y Finanzas Municipal, mediante ordinario N° 34 de fecha 17 de mayo de 2023, realizar los trámites en Contraloría para poner fin a las pólizas de fianza de conducción de 44 funcionarios municipales, quedando sin resolver los casos de funcionarios del Departamento de Educación y Salud.

El alcance realizado por esta administración, no permite subsanar lo observado, por tanto, la observación se mantiene.

Para concluir, las unidades respectivas deberán hacer llegar la cancelación de las 53 pólizas de conducción que se mantienen vigentes en Contraloría, cuando estas sean gestionadas, a la unidad de control para toma de conocimiento.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

a) Mediante indagatorias realizadas en las distintas unidades o departamentos municipales, no se encontraron evidencias de uso permanente de vehículos institucionales, dado que los vehículos han sido asignados a conductores titulares y suplentes. Consultado con Secretaria Municipal,



no hay evidencias de actos administrativos que autoricen uso privativo de vehículos, tanto municipales como del Departamento de Salud y Educación.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N° 35.593, de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a las distintas unidades o departamentos municipales, solicitados mediante email, con fecha 12 de diciembre de 2022, se comprobó que su asignación está dada mediante decretos, y en estos no se indica el lugar de aparcamiento. En términos generales la Municipalidad cuenta con un reglamento para uso de los vehículos municipales, que en su artículo 11 indica que estos “deberán ser aparcados en el recinto vialidad, la excepción a ello será previamente autorizado por el respectivo decreto”; en la práctica, la entidad no cuenta con el acto administrativo que apruebe el lugar de aparcamiento. Por otro lado, cabe señalar, que el recinto vialidad se encuentra colapsado, por ello el Departamento de Salud guarda sus vehículos en el Cesfam y en el colegio municipal más cercano, Escuela Pablo Neruda, lugares que tampoco cuentan con decreto que autorice sus aparcamientos.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

En relación a los lugares autorizados de aparcamiento, no se presentaron respuestas, lo que permite mantener lo observado.

El municipio deberá autorizar mediante decreto el aparcamiento de los 42 vehículos existentes, en un plazo de 30 días hábiles, y en lo sucesivo agregarlo en el decreto de destinación correspondiente.

10. Vehículos arrendados.

10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.



No se encontró evidencia de vehículos en arriendo.

10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

No se encontró evidencia de vehículos en arriendo, por tanto, tampoco no hay bitácoras.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por las distintas unidades o departamentos municipales y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Caso 1. Según la información proporcionada por las unidades en general, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 42 móviles, compuesto por 42 propios no habiendo vehículos arrendados.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 6, 9, 11 y 18 de enero, 17 y 23 de marzo de 2023, se determinó que en los vehículos placas DWHW26-3, GGZR32-1, HJYJ45-2, JHFS34-9, KH XV44-9, PXYT42-7, RE4438-2, YJ2814-3, ZV8036-5, ZV8037-3, GXRR33-0, BLYB72-2, DTCG62-2, FKPY93-2, y GYKC14-1 no se encontró físicamente el número de motor en el vehículo. Por otro lado, en el móvil Furgón Fiat DWHW16-6 del Departamento de Salud Municipal, no existe consistencia entre el número de motor registrado en el padrón (447776) y el número registrado en el móvil (199A3000).

No se encontraron hallazgos en relación a las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles o en su defecto con permiso de circulación. Agregar, que, en relación al número de chasis, este no fue encontrado físicamente en el móvil HJYJ45-2.

La situación planteada vulnera lo dispuesto en los numerales 44 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que



indican que, una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

En relación a la inconsistencia del número de motor del vehículo DWHW16-6, no se emitieron respuestas, por tanto, la observación se mantiene.

Por lo anterior, el Departamento de Salud, deberá aclarar esta diferencia en un plazo de 30 días hábiles.

Caso 2. Según la información proporcionada por las unidades municipales, del catastro de vehículos de la municipalidad correspondiente a 42 móviles propios no habiendo arrendados, y, según las validaciones físicas realizadas en terreno los días 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18 de enero y 17, 23 y 24 de marzo de 2023, se realizó la validación de todos los vehículos, no habiendo hallazgos de vehículos que no se hubiesen revisado, tanto en las dependencias municipales como en los recintos de aparcamiento.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno con fecha 11 de enero, 17, 23 y 24 de marzo de 2023, en conjunto con los funcionarios conductores de las distintas dependencias, se verificó que ciertos móviles propios, como se indica en la tabla N° 6 no contaba con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por la municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Asimismo, tampoco fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.



Tabla N° 6: Omisión de documentos exigidos Ley N° 18.290 de Tránsito.

Tipo Vehículo	Placa patente	Observa omisión
Camión	GKVJ75-9	Padrón
Camioneta	HDDK38-0	Homologación contaminante
Camión	HJYJ45-2	Permiso C., Revisión técnica, Homologación, Soap y Padrón
Camión	KHXV44-9	Soap y Padrón
Camioneta	UN2160-0	Revisión técnica, Homologación, Soap y Padrón
Furgón	YJ2814-3	Revisión técnica, Homologación, Soap vencido y Padrón. Sin Placa patente delantera
Máquina Industrial	ZY3824-4	Revisión técnica, Homologación, Soap vencido
Station wagon	BLYB72-2	Homologación contaminante y Padrón
Minibus	GYKC14-1	Padrón

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 11 de enero, 17, 23 y 24 de marzo de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Ante la observación de la presentación de diferentes documentos exigidos para circular en estado de vencidos, no se emitieron descargos; por tanto, las observaciones se mantienen.

La municipalidad deberá instruir a las unidades respectivas, para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley de Tránsito y dar cumplimiento al reglamento de uso de vehículos municipales, información que se validará en futuras fiscalizaciones.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas en terreno durante el periodo enero a marzo de 2023, se evidencia varios vehículos fiscales contenidos en el anexo N° 2, que no contaban con todos sus implementos de seguridad según la normativa antes citada. Por otro lado, se comprobó que los extintores de incendios, detallados en el anexo N° 3, se encontraban con su material vencido según los datos de recarga, algunos de ellos con fecha de caducidad en el año 2019.

En respuesta a lo observado, el Administrador Municipal, adjunta planilla de asistencia a reunión del Comité Técnico Asesor, y ordinario N° 37 de fecha 24 de mayo del presente año, donde se comunica que se dio a conocer en esta reunión, la existencia de 18 extintores de incendios vencidos, entre los hallazgos detectados en el preinforme de auditoría en cuestión.



Lo anterior no subsana lo observado, si bien habla de los extintores vencidos, se observaron diferentes elementos de seguridad que deben portarse en el móvil; por tanto, se mantiene la observación.

La municipalidad de Curanilahue deberá instruir a sus unidades respectivas, para que instruyan a sus conductores de la revisión periódica de los elementos faltantes en sus vehículos, información que se validará en futuras fiscalizaciones.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 42 móviles y de las validaciones realizadas los días 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 18 de enero y 17, 23 y 24 de marzo de 2023, en conjunto con los respectivos conductores, se constató que un total de 38 vehículos propios, no habiendo arrendados, carecían del disco estatal, según se detalla en el anexo N° 4. La mayoría de ellos tenía el logo del escudo municipal.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

En relación a lo anterior, para dar respuesta a la ausencia del distintivo fiscal en 39 móviles, el Administrador Municipal, con fecha 5 de abril del presente año, inició el proceso de compra de 100 discos estatales, recepcionados con fecha 17 de mayo, adjuntando el acta de entrega de los discos correspondientes a cada unidad, faltando el acta del Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

Si bien, los documentos anexos a su respuesta, subsanan de forma parcial, la observación se mantiene.

Por lo anterior, la unidad de control deberá validar en terreno la implementación de los discos fiscales a todos los móviles carentes de ello.



12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 12a sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos vehículos sin distintivo, para eximirse del uso del disco fiscal.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

Ante lo observado, no se presentaron respuesta, por tanto, la observación se mantiene.

Por lo anterior, la unidad de control validara esta información con la revisión de la implementación de los discos fiscales a todos los móviles.

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerido los archivos de las hojas de vida de los vehículos asignados a las distintas unidades catastradas de la municipalidad de Curanilahue, con fecha 12 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2023, la mayoría de ellas no contaba con hoja de vida, como son: Alcaldía, Dirección de Administración y Finanzas, Dideco, Secplan, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Obras, Departamento de Educación y Departamento de Salud. De las hojas de vida presentadas a esta unidad, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato hizo llegar una carpeta de uno de sus vehículos, furgón Mercedes Benz PPU YJ2814-3, pero de forma incompleta, faltan algunos datos del vehículo y recarga de combustible. Por otro lado, el Departamento de Salud ingresó sólo detalle de mantenencias a sus vehículos, que no abarcan completamente el periodo sujeto a revisión, al que le faltan muchos antecedentes para conformar una hoja de vida, según lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593 de 1995. No obstante, lo anterior, dicho registro no indica las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

No se emitieron respuestas ante lo observado. Por tanto, la observación se mantiene.

Por lo anterior, la unidad de control deberá validar esta información en futuras fiscalizaciones.



14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que 4 móviles no contaban con la bitácora respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 7: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
Bus	Van Hool	BLYB69-2	Departamento de Educación
Furgón	Mercedes Benz	YJ 2814-3	Aseo y Ornato
Camioneta	Toyota	ZR8903-K	Tránsito
Máquina Industrial	Case	ZY-3824-4	Depto. Técnico

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales en el periodo de enero a marzo de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Respecto de la inexistencia de 4 bitácoras en los móviles, no se presentaron respuestas, lo que permite mantener lo observado.

La Municipalidad de Curanilahue deberá instruir a sus unidades respectivas, para que los jefes directos instruyan y faciliten la incorporación del uso de bitácoras en las unidades observadas, situación que se validara en futuras fiscalizaciones.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras proporcionadas por las distintas unidades de la municipalidad de Curanilahue, correspondientes a los vehículos de la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 29 bitácoras de los móviles en revisión, asociados principalmente a omisiones en: Registros de salida y llegada, destino y kilometraje, como se muestra en la siguiente tabla N° 8 y en los anexos N°s 5 (destino) y N° 6 (kilometraje).

Tabla N° 8: Omisiones de registro de salida y llegada en las bitácoras.

Vehículo Placa Patente	Salida		Llegada		
	Fecha	Horario	Destino	Fecha	Horario
CJGF10-K	08-10-2021	Sin horario	Lebu	08-10-2021	Sin horario
CJGF10-K	27-10-2021	Sin horario	Arauco	27-10-2021	Sin horario
GKVJ75-9	04-12-2021	Sin horario	Concepción	04-12-2021	Sin horario
GKVJ75-9	20-07-2022	Sin horario	Concepción	20-07-2022	Sin horario



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

GKVJ75-9	29-07-2022	Sin horario	Cañete	29-07-2022	Sin horario
HPCL49-3	15-10-2021	Sin horario	Concepción	15-10-2021	Sin horario

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras proporcionadas por las unidades municipales en el periodo de marzo de 2023.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En relación a lo anterior, para dar respuesta a la omisión de registro de salida, llegada, destino y kilometraje en las bitácoras de los móviles, el Administrador Municipal, mediante ordinario N° 37 de fecha 24 de mayo del presente año, adjunta planilla de asistencia a reunión del Comité Técnico Asesor, donde se comunica, la falta de registro de parte de los conductores en las bitácoras, entre los hallazgos detectados en el preinforme de auditoría en cuestión.

Los documentos anexos a su respuesta, no logran subsanar la observación, por tanto, esta se mantiene.

Por lo anterior, la unidad de control deberá validar esta información en futuras fiscalizaciones.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a las bitácoras se determinó que existen 29 vehículos municipales que no fueron visadas por parte la jefatura respectiva, como se muestra en la planilla del anexo N° 7.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.



En relación a lo anterior, para dar respuesta a la ausencia visación de bitácoras de los móviles, el Administrador Municipal, mediante ordinario N° 37 de fecha 24 de mayo del presente año, adjunta planilla de asistencia a reunión del Comité Técnico Asesor, donde se comunica, la ausencia visación del Jefe Directo en las bitácoras, entre los hallazgos detectados en el preinforme de auditoría en cuestión.

Los documentos anexos a su respuesta, no logran subsanar la observación, por tanto, esta se mantiene.

Por lo anterior, la unidad de control deberá validar esta información en futuras fiscalizaciones.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el anexo N° 8, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados y su valor, al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

En relación a los registros relacionados con el consumo de combustible, no se presentaron respuestas, lo que permite mantener lo observado.

Por lo anterior, la unidad de control deberá validar esta información en futuras fiscalizaciones.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

a) Se observa que los vehículos consignados en el anexo N° 9, fueron utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, hecho que fue cotejado con el registro de bitácoras y el archivo de permisos de circulación otorgado por la administración municipal. Situación que además impide asociar el uso de dichos móviles a fines institucionales.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y



festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, corresponde señalar que la situación (o situaciones) establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

En relación a lo anterior, para dar respuesta a la circulación de vehículos sin permiso en horario inhábil, el Administrador Municipal, mediante ordinario N° 37 de fecha 24 de mayo del presente año, adjunta planilla de asistencia a reunión del Comité Técnico Asesor, donde se comunica, la falta de permiso de circulación en horario inhábil, entre los hallazgos detectados en el preinforme de auditoría en cuestión.

Los documentos anexos a su respuesta, no logran subsanar la observación, por tanto, esta se mantiene.

Por lo anterior, la unidad de control deberá validar esta información en futuras fiscalizaciones.

15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a las distintas unidades o departamentos municipales, ya sea Alcaldía, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Administración y Finanzas, Dideco, Unidad de Riesgos y Desastres, Secplan, Dirección de Obras, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Departamento de Salud y Departamento de Educación, no se encontraron hallazgos de licencias de conducir que no estén acorde al tipo de vehículo asignado, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.290.

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos de las distintas direcciones municipales, verificados en terreno, no se encontraron hallazgos de funcionarios que mantuvieran su licencia de conducir vencida, se encontraban todas vigentes hasta la fecha del término de la presente auditoría.



III. OTROS.

16. Otros hallazgos detectados durante el desarrollo de la auditoria

No se detectaron otros hallazgos.




SUSANA ARRIAGADA SOTO
AUDITOR




MARCO MAÑONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

CURANILAHUE, 30 de mayo de 2023.



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 1: Detalle de funcionarios con pólizas que permanecen vigentes en CGR.

N°	NOMBRES			RUN	TIPO DE FIANZA	FEC. INI. POLIZA	OBSERVACIÓN
1	ORTIZ	VALENZUEL	EMILIO	5.009.502-9	CONDUCCIÓN	29-12-1977	Cese de Funciones
2	VERGARA	MUÑOZ	PRIMITIVO	6.487.571-k	CONDUCCIÓN	01-07-1978	Fallecido
3	FERNANDEZ	GALAZ	ALEJANDRO	6.495.183-1	CONDUCCIÓN	19-05-1981	Cese de Funciones
4	ESPINOZA	VIZCARRA	ALEJANDRO AD	5.822.861-3	CONDUCCIÓN	24-09-1981	Cese de Funciones
5	ANDRADE	LAGOS	JUAN MANUEL	5.851.220-6	CONDUCCIÓN	14-06-1982	Cese de Funciones
6	GENGNAGEL	GUTIÉRREZ	LUIS ALBERTO	6.726.380-4	CONDUCCIÓN	24-09-1982	Cese de Funciones
7	SALINAS	PLACENCIA	MARCO ANTONIO	8.789.686-2	CONDUCCIÓN	30-11-1987	Cese de Funciones
8	ANDRADE	PESO	GILBERTO IVÁN	9.107.780-9	CONDUCCIÓN	30-11-1987	Cese de Funciones
9	GARCÍA	VERA	CIRO RICARDO	8.766.634-4	CONDUCCIÓN	08-06-1992	Cese de Funciones
10	JEREZ	MORENO	JOSÉ ENRIQUE	4.999.252-1	CONDUCCIÓN	01-12-1999	Cese de Funciones
11	ÁVILA	SEPÚLVEDA	ISAAC ENRIQUE	11.964.187-k	CONDUCCIÓN	01-01-2001	Cese de Funciones
12	TRONCOSO	GALLARDO	JORGE ANTONIO	14.071.264-7	CONDUCCIÓN	01-01-2001	Cese de Funciones
13	GONZALEZ	RIVERA	CELEDONIO DE L	6.323.792-2	CONDUCCIÓN	01-01-2001	Cese de Funciones
14	SALDIAS	YAÑEZ	JUAN BAUTISTA	-	CONDUCCIÓN	01-01-2001	Fallecido
15	ÁVILA	CASTILLO	JULIO ENRIQUE	11.156.893-6	CONDUCCIÓN	01-01-2001	Cese de Funciones
16	URRA	CONCHA	VÍCTOR ROGELIO	9.054.834-4	CONDUCCIÓN	20-03-2002	Cambio de funciones
17	BENÍTEZ	SILVA	AHIMALEC	9.298.167-3	CONDUCCIÓN	01-05-2003	Cese de Funciones
18	SANHUEZA	AGUAYO	ALDO EMERSON	8.081.813-0	CONDUCCIÓN	13-10-2003	Fidelidad Funcionar
19	URRUTIA	BASCUR	CARLOS ENRIQUE	5.068.034-7	CONDUCCIÓN	01-04-2004	Cese de Funciones
20	LOAIZA	DE LA ROSA	SAMUEL	7.230.376-8	CONDUCCIÓN	18-08-2004	Cambio de funciones
21	GONZÁLEZ	CONCHA	WALDO	5.581.970-k	CONDUCCIÓN	16-04-2008	Cese de Funciones
22	PARADA	SALGADO	JOSÉ LUIS	8.206.503-2	CONDUCCIÓN	14-07-2008	Fallecido
23	CASTRO	ESTRADA	BERNARDO	7.116.208-7	CONDUCCIÓN	26-02-2010	Cambio de funciones
24	PICCARDO	LEMUS	STELLA ROXANA	7.835.854-8	CONDUCCIÓN	02-07-2010	Cancelada por CGR 06/01/2021
25	PAZ	RIVAS	VALERIANO	10.226.904-7	CONDUCCIÓN	22-07-2010	Cese de Funciones
26	FLORES	VILLAGRA	PABLO A	15.198.069-4	CONDUCCIÓN	22-07-2010	Cese de Funciones
27	NEIRA	BELTRÁN	SERGIO HERNÁN	13.802.390-7	CONDUCCIÓN	10-09-2010	Cambio modalidad contratación
28	INOSTROZA	ARANEDA	RODRIGO	13.149.718-0	CONDUCCIÓN	17-01-2011	Cese de Funciones
29	CARTES	GUZMÁN	JOEL SEGUNDO	10.543.680-7	CONDUCCIÓN	25-02-2011	Fallecido



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

30	CARRASCO	PÉREZ	XIMENA PAOLA	12.982.676-2	CONDUCCIÓN	26-03-2012	Fidelidad Funcionar
31	FERREIRA	DUARTE	VÍCTOR PATRICIO	11.964.115-2	CONDUCCIÓN	26-04-2012	Cese de Funciones
32	JEREZ	SALGADO	CARLOS ARTURO	6.233.705-2	CONDUCCIÓN	16-08-2012	Cambio de funciones
33	RAMÍREZ	FERNÁNDEZ	RAÚL ULISES	12.328.874-2	CONDUCCIÓN	14-11-2012	Fidelidad Funcionar
34	CAMPOS	ALARCÓN	PATRICIA	10.828.200-2	CONDUCCIÓN	14-11-2012	Fidelidad Funcionar
35	RIVAS	ARIAS	JORGE AUDITO	9.734.749-2	CONDUCCIÓN	24-12-2012	Cese de Funciones
36	VIDAL	CONCHA	PAOLA MABEL	14.242.905-5	CONDUCCIÓN	01-02-2013	Cese de Funciones
37	VARELA	ZAMBRANO	SUSANA BEATRIZ	13.959.178-k	CONDUCCIÓN	14-03-2013	Fidelidad Funcionar
38	GALDAMES	ROMERO	PEDRO RICARDO	12.972.626-1	CONDUCCIÓN	18-06-2013	Cambio de funciones
39	ALARCÓN	DÍAZ	GABRIEL ISAAC	9.465.267-7	CONDUCCIÓN	06-09-2013	Cambio de funciones
40	GUERRERO	RIFO	GABRIEL ERNESTO	15.197.457-0	CONDUCCIÓN	27-09-2013	Cese de Funciones
41	AGUIRRE	PINTO	BARTOLOMÉ	12.477.047-5	CONDUCCIÓN	28-01-2014	Cese de Funciones
42	MEDINA	GAJARDO	PEDRO	9.864.317-6	CONDUCCIÓN	08-05-2015	Cese de Funciones
43	SALAZAR	PARADA	JUAN LUIS	11.244.532-3	CONDUCCIÓN	11-05-2015	Cese de Funciones
44	CUEVAS	SILVA	ALEJANDRO	14.530.975-1	CONDUCCIÓN	22-05-2015	Cese de Funciones
45	MEDINA	BASTÍAS	SILVANA A	12.329.518-8	CONDUCCIÓN	22-05-2015	Fidelidad Funcionar
46	ROJAS	CARRASCO	ROBINSON	14.511.528-0	CONDUCCIÓN	14-10-2016	Cese de Funciones
47	AVENDAÑO	URRA	JORGE LUIS	6.883.165-2	CONDUCCIÓN	08-05-2017	Cese de Funciones
48	GAJARDO	ARIAS	ERWIN ANDRÉS	15.969.003-2	CONDUCCIÓN	20-11-2017	Cese de Funciones
49	WHITE	SÁNCHEZ	RENÉ ALFREDO	14.354.782-5	CONDUCCIÓN	31-10-2018	Cese de Funciones
50	GONZÁLEZ	DÍAZ	BRYAN ALEXIS	17.548.328-4	CONDUCCIÓN	15-03-2019	Cese de Funciones
51	SEGURA	CARO	VÍCTOR MANUEL	17.548.445-0	CONDUCCIÓN	12-08-2019	Cese de Funciones
52	SANHUEZA	PINTO	MARCELO	10.815.650-3	CONDUCCIÓN	08-11-2021	Cese de Funciones
53	MONTOYA	RIVAS	CRISTIAN	14.488.173-7	CONDUCCIÓN	07-03-2022	Cese de Funciones
54	NOVA	CHÁVEZ	DAVID CHRISTIAN	12.627.451-3	CONDUCCIÓN	23-03-2022	Cese de Funciones



Anexo N° 2: Omisión de elementos de seguridad, Ley N° 18.290 de Tránsito.

Tipo Vehículo	Placa patente	Observa tipo omisión
Camioneta	BLYB59-5	Chaleco reflectante
Bus	BLYB69-2	Rueda repuesto
Camioneta	CJGF10-K	Chaleco reflectante, Gata y Llaves de cambio
Chasis Cabinado	DWHW26-3	Gata y Extintor
Camioneta	GCLY90-3	Chaleco reflectante
Camión	GKVJ75-9	Botiquín y 2Cuñas
Camioneta	HDDK38-0	Chaleco reflectante, Extintor en recarga
Camión	HJYJ45-2	Botiquín, 2Cuñas, Chaleco reflectante, Gata
Camioneta	HJYJ93-2	Chaleco reflectante
Camión	KBJX76-7	Botiquín, 2Cuñas, Gata, Triángulo
Camión	KHXV44-9	Botiquín, 2Cuñas, Chaleco reflectante y Triángulo
Station Wagon	KXCH83-3	Extintor
Camioneta	KXCH84-1	Botiquín
Camión	RE4438-2	Botiquín, Rueda Repuesto, Triángulo
Camioneta	UN2160-0	Botiquín, Chaleco reflectante, Rueda Repuesto, Gata, Llaves, Triángulo y Extintor
Furgón	YJ2814-3	Chaleco reflectante, Gata
Camioneta	ZR8903-K	Gata, Llaves y Extintor
Camión	ZV8036-5	Botiquín, 2Cuñas, Rueda Repuesto y Extintor
Camión	ZV8037-3	Botiquín, 2Cuñas, Extintor
Maquina Industrial	ZY3824-4	Botiquín, Extintor
Furgón	DWHW16-6	Chaleco reflectante, Gata y Llaves
Ambulancia	GFX40-0	Chaleco reflectante, Gata
Bus	RFJZ72-9	Botiquín, 2Cuñas, Chaleco reflectante
Camioneta	BLLW11-8	Botiquín
Station Wagon	BLYB72-2	Botiquín
Bus	BXDJ70-8	Chaleco reflectante, Gata, Llaves, Triángulo
Bus	CZZP27-K	2Cuñas, Chaleco reflectante
Furgón	DTCG62-2	Botiquín
Station Wagon	DTCG69-K	Chaleco reflectante
Bus	FKPY93-2	Botiquín, 2Cuñas
Bus	FXVS35-6	Botiquín, 2Cuñas, Triángulo
Minibus	GYKC14-1	Chaleco reflectante, 2Cuñas



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 3: Extintores de incendio vencidos.

Tipo Vehículo	Placa patente	Fecha de vencimiento	Fecha de Fiscalización
Bus	BLYB69-2	Abril 2022	11/01/2023
Minibus	GGZR32-1	Octubre 2020	23/03/2023
Camión	HJYJ45-2	Febrero 2022	23/03/2023
Camioneta	HJYJ93-2	Septiembre 2019	04/01/2023
Camioneta	HPCP86-0	Febrero 20019	04/01/2023
Camión	KBJX76-7	Octubre 2020	05/01/2023
Bus	PXYT42-7	Enero 2022	09/01/2023
Camioneta	RDVB16-1	Diciembre 2022	09/01/2023
Furgón	YJ2814-3	Enero 2019	23/03/2023
Camioneta	CJDP14-6	Marzo 2022	06/01/2023
Camioneta	GXRR33-0	Año 2020	06/01/2023
Camioneta	BLLW11-8	Octubre 2021	11/01/2023
Station Wagon	BLYB72-2	Vencido	11/01/2023
Bus	BXDJ70-8	Febrero 2022	11/01/2023
Bus	CZZP27-K	Noviembre 2022	12/01/2023
Furgón	DTCG62-2	Vencido	11/01/2023
Bus	FXS35-6	Diciembre 2020	11/01/2023
Minibus	GYKC14-1	Abril 2019	11/01/2023



Anexo N° 4: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen del vehículo	Observación
BLYB59-5	Propio	No cuenta con disco estatal
BLYB69-2	Propio	Logo Escudo Municipal
CJGF10-K	Propio	No cuenta con disco estatal
DWHW26-3	Propio	Logo Escudo Municipal
GCLY90-3	Propio	Logo Escudo Municipal
GGZR32-1	Propio	Logo Escudo Municipal
HDDK38-0	Propio	Logo Escudo Municipal
HJYJ45-2	Propio	Logo Escudo Municipal
HJYJ93-2	Propio	Logo Escudo Municipal
HPCL49-3	Propio	Logo Escudo Municipal
HPCP86-0	Propio	Logo Escudo Municipal
HRBZ33-0	Propio	No cuenta con disco estatal
KHXV44-9	Propio	No cuenta con disco estatal
KXCH83-3	Propio	Logo Escudo Municipal
KXCH84-1	Propio	Logo Escudo Municipal
PXYT42-7	Propio	Logo Escudo Municipal
RDVB16-1	Propio	Logo Escudo Municipal
RE4438-2	Propio	Disco Estatal en 1 costado
UN2160-0	Propio	Logo Escudo Municipal
YJ2814-3	Propio	Logo Escudo Municipal
ZR8903-K	Propio	No cuenta con disco estatal
ZV8036-5	Propio	No cuenta con disco estatal
ZV8037-3	Propio	No cuenta con disco estatal
ZY3824-4	Propio	Logo Manos notas musicales
CJDP14-6	Propio	No cuenta con disco estatal
DWHW16-6	Propio	No cuenta con disco estatal
GFPX40-0	Propio	Logo Escudo Municipal
GXRR33-0	Propio	Logo Escudo Municipal
RFJZ72-9	Propio	Logo Escudo Municipal
BLLW11-8	Propio	Logo Escudo Municipal
BLYB72-2	Propio	Logo Escudo Municipal
BXDJ70-8	Propio	Logo Escudo Municipal
CZZP27-K	Propio	No cuenta con disco estatal
DTCG62-2	Propio	Logo Escudo Municipal
DTCG67-3	Propio	Logo Liceo Mariano Latorre
DTCG69-K	Propio	Logo Escudo Municipal
FKPY93-2	Propio	Logo Escudo Municipal
FXVS35-6	Propio	Logo Escudo Municipal
GYKC14-1	Propio	Logo Escudo Municipal



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 5: Omisión en la descripción del destino o recorrido.

RECORRIDO		
PATENTE	FECHA	RECORRIDO
CJGF10-K	19-10-2021	SIN RECORRIDO
	25-01-2022	SIN RECORRIDO
	26-01-2022	SIN RECORRIDO
KBJX76-7	25-08-2021	SIN RECORRIDO
	26-08-2021	SIN RECORRIDO
	27-08-2021	SIN RECORRIDO
	30-08-2021	SIN RECORRIDO
	31-08-2021	SIN RECORRIDO
	06-12-2021	SIN RECORRIDO
	07-12-2021	SIN RECORRIDO
	09-12-2021	SIN RECORRIDO
	10-12-2021	SIN RECORRIDO
KHV44-9	07-02-2022	SIN RECORRIDO
	08-02-2022	SIN RECORRIDO
	09-02-2022	SIN RECORRIDO
	10-02-2022	SIN RECORRIDO
RE4438-2	07-10-2021	SIN RECORRIDO
	29-04-2022	SIN RECORRIDO
	05-05-2022	SIN RECORRIDO
	11-07-2022	SIN RECORRIDO
CZZP27-K	21-03-2022	SIN RECORRIDO
	22-03-2022	SIN RECORRIDO
	23-03-2022	SIN RECORRIDO
	24-03-2022	SIN RECORRIDO
	25-03-2022	SIN RECORRIDO
	28-03-2022	SIN RECORRIDO



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 6: Omisión de registro de kilometraje

Vehiculo Placa Patente	FECHA	KILOMETRAJE		
		SALIDA	LLEGADA	
HRBZ33-0	22-10-2021	3296	SIN REGISTRO	
	16-12-2021	3442	SIN REGISTRO	
	04-03-2022	3670	SIN REGISTRO	
	05-03-2022	SIN REGISTRO	3684	
	11-03-2022	3700	SIN REGISTRO	
	12-03-2022	SIN REGISTRO	3713	
	17-03-2022	3723	SIN REGISTRO	
	19-03-2022	SIN REGISTRO	3745	
	01-04-2022	3798	SIN REGISTRO	
	02-04-2022	SIN REGISTRO	3813	
	17-05-2022	3964	SIN REGISTRO	
	18-05-2022	SIN REGISTRO	3974	
	KXCH83-3	01-12-2021	11545	SIN REGISTRO
		24-05-2022	11125	SIN REGISTRO
31-05-2022		14167	SIN REGISTRO	
16-06-2022		14272	SIN REGISTRO	
11-06-2022		14444	SIN REGISTRO	
ZV8036-5	21-04-2022	192821	SIN REGISTRO	



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 7: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras.

PPU	MES AUSENCIA VISACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL
BLYB59-5	Octubre 2021 a octubre 2022	TRANSITO
CJGF10-K	Octubre 2021 a octubre 2022	FINANZAS
GGZR32-1	Mayo 2022 a Octubre 2022	DIDECO
HDDK38-0	Octubre 2021 a octubre 2022	DIDECO
HJYJ93-2	Noviembre a Diciembre 2021; Enero a Mayo 2022	DEPTO TECNICO
HPCL49-3	Octubre 2021 a octubre 2022	ALCALDIA
HPCP86-0	Octubre 2021 a octubre 2022	SECPLAN
HRBZ33-0	Octubre 2021 a octubre 2022	DEPTO TECNICO
JHFS34-9	Septiembre, noviembre diciembre 2021; Enero 2022	SALUD
KXCH83-3	noviembre a Diciembre 2021; Enero a Octubre 2022	FINANZAS
KXCH84-1	Octubre 2021 a octubre 2022	DEPTO TECNICO
PXYT42-7	Octubre 2021 a octubre 2022	DIDECO
RDVB16-1	Febrero a octubre 2022	DIDECO
RE4438-2	Octubre 2021 a octubre 2022	DEPTO TECNICO
ZV8036-5	Octubre 2021 a octubre 2022	DEPTO TECNICO
ZV8037-3	Octubre 2021 a octubre 2022	DEPTO TECNICO
CJDP14-6	Octubre 2021 a octubre 2022	SALUD
DWHW16-6	Octubre 2021 a octubre 2022	SALUD
GFPX40-0	Octubre 2021 a octubre 2022	SALUD
GXRR33-0	Octubre 2021 a octubre 2022	SALUD
BLLW11-8	Diciembre 2021 a octubre 2022	EDUCACION
BLYB72-2	diciembre 2021 a abril 2022	EDUCACION
BXDJ70-8	Diciembre 2021 a Ocitubre 2022	EDUCACION
CZZP27-K	Marzo 2022 a Octubre 2022	EDUCACION
DTCG62-2	Diciembre 2021 a Octubre 2022	EDUCACION
DTCG69-K	Diciembre 2021 a Octubre 2022	EDUCACION
FKPY93-2	Abril 2022 a octubre 2022	EDUCACION
FXVS35-6	Noviembre 2021 a Octubre 2022	EDUCACION
GYKC14-1	Marzo 2022 a Octubre 2022	EDUCACION



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 8: Falta de registro de cargas de Combustible en bitácoras.

N°	PPU	TIPO VEHICULO	MARCA	
1	BLYB59-5	CAMIONETA	NISSAN	TRANSITO
2	CJGF10-K	CAMIONETA	ZX	FINANZAS
3	GKVJ75-9	CAMION	MERCEDES BENZ	ASEO Y ORNATO
4	HDDK38-0	CAMIONETA	TOYOTA	DIDECO
5	HJYJ93-2	CAMIONETA	TOYOTA	DEPTO TECNICO
6	KXCH83-3	STATION WAGON	SUZUKI	FINANZAS
7	UN2160-0	CAMIONETA	TOYOTA	DIDECO
8	ZV8036-5	CAMION	FORD	DEPTO TECNICO
9	GFPX40-0	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SALUD
10	BLLW11-8	CAMIONETA	TOYOTA	DEPTO EDUCACION
11	BLYB72-2	STATION WAGON	HYUNDAI	DEPTO EDUCACION
12	BXDJ70-8	BUS	VOLARE	DEPTO EDUCACION
13	CZZP27-K	BUS	MERCEDES BENZ	DEPTO EDUCACION
14	DTCG62-2	FURGON	CHEVROLET	DEPTO EDUCACION
15	DTCG69-K	STATION WAGON	SUZUKI	DEPTO EDUCACION
16	FXVS35-6	BUS	VOLARE	DEPTO EDUCACION



MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 9: Circulación de vehículos en horario inhábil.

Patente del vehículo	Día de circulación	Fecha	Fuente de información	Observación
CJGF10-K	Sábado	23-10-2021	Bitácora	Fin de semana
CJGF10-K	Sábado	30-10-2021	Bitácora	Fin de semana
CJGF10-K	Lunes	01-11-2021	Bitácora	Feriado
GKVJ75-9	Sábado	30-10-2021	Bitácora	Fin de semana
GKVJ75-9	Domingo	31-10-2021	Bitácora	Fin de semana
GKVJ75-9	Sábado	04-12-2021	Bitácora	Fin de semana
HDDK38-0	Domingo	02-01-2022	Bitácora	Fin de semana
HRBZ33-0	Sábado	23-10-2021	Bitácora	Fin de semana
HRBZ33-0	Sábado	18-12-2021	Bitácora	Fin de semana
HRBZ33-0	Sábado	29-01-2022	Bitácora	Fin de semana
HRBZ33-0	Sábado	19-02-2022	Bitácora	Fin de semana
HRBZ33-0	Sábado	26-02-2022	Bitácora	Fin de semana
KBJX76-7	Sábado	23-07-2022	Bitácora	Fin de semana
KBJX76-7	Sábado	30-07-2022	Bitácora	Fin de semana
BLLW11-8	Sábado	26-02-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Sábado	02-04-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Sábado	23-04-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Domingo	01-05-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Sábado	14-05-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Domingo	15-05-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Domingo	28-05-2022	Bitácora	Fin de semana
FKPY93-2	Domingo	05-06-2022	Bitácora	Fin de semana